



Gobierno del
Estado de Sonora

CECC
Centro de Evaluación
y Control de Confianza



Reunión del Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. El 4 de Septiembre de 2020

Orden del Día

- 1.- Confirmación del Quorum legal.**
- 2.- tomar acuerdos sobre disposiciones contenidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.**
- 3.- Asuntos Generales**



Minuta levantada con motivo de la Reunión realizada por el Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control y Confianza el día 4 de Septiembre de 2020 sobre disposiciones contenidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Siendo las 10:31 horas a.m. del día 4 de Septiembre de 2020 se reunieron en la Sala de Usos Múltiples del Centro de Evaluación y Control de Confianza previa convocatoria emitida por el Comité de Transparencia de dicho Centro, los CC. Lic. Daniela Armidia Campillo Luna, encargada del Área Jurídica del Centro de Evaluación y Control, el L.A.E Juan Carlos Salazar Platt Director Administrativo del Centro de Evaluación y Control y el Lic. Rafael Francisco Sabory Parra Titular de la Unidad de Transparencia, integrantes del Comité de Transparencia de dicho Centro de Evaluación a efecto de celebrar la reunión a que se convocó, la cual se desarrolló bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Confirmación del Quorum legal.
- 2.- tomar acuerdos relativos a las disposiciones contenidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- 3.- Asuntos Generales

Como desahogo del primer punto del orden del día, se constató el Quorum Legal.

En desahogo del segundo punto del orden del día se procedió a analizar lo relativo a las disposiciones contenidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 82



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en tanto que se refieren a la publicación de diversas materias relativas a la competencia de otros diversos sujetos obligados.

Analizado que fue el punto en cuestión, se acordó aprobar por unanimidad realizar la publicación del presente acuerdo en el sentido de que las diversas materias a que aluden los mencionados artículos 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, no son materia competencial de este Centro de Evaluación y Control de Confianza, y en esa tesitura no resulta posible la publicación de información alguna en torno las materias que abordan dichos dispositivos legales.

En desahogo del tercer punto del orden del día, se concluyó sin materia al no haber asuntos generales pendientes, dándose por terminada la reunión siendo las 10:57 horas a.m. del día en que se actúa.

Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Sonora.

Lic. Daniela Armidia Campillo Luna
Encargada del Área Jurídica

C.P. Juan Carlos Salazar Platt
Director Administrativo

Lic. Rafael Francisco Sabory Parra
Titular de la Unidad de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO NO. VI/04/09/2020
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DE SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 APROBÓ POR UNANIMIDAD EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL A LA LENTRA EXPRESA:

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, TIENE A BIEN INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en su artículo 82 establece: Además de lo dispuesto en el Artículo anterior y lo establecido en el Artículo 71 de la Ley General, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información, según corresponda:

- I.- Las Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos expedidos en ejercicio de sus atribuciones, sus modificaciones y su fecha de publicación y entrada en vigor;
- V.- Las iniciativas de Leyes y Decretos presentados ante el Congreso del Estado, mismas que deberán publicarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su presentación ante el Poder Legislativo;
- VI.- Las Leyes y Decretos Legislativos sancionados y publicados, indicando la fecha de recepción del proyecto correspondiente por parte del Congreso Estatal y, en su caso, la fecha de su devolución del proyecto correspondiente con observaciones al Congreso del Estado;
- VII.- El listado de notarías existentes, los expedientes que se integraron para otorgar cada una de ellas como establece la ley en la materia, debiendo proporcionar la demarcación territorial, domicilio, su dirección física y electrónica, teléfono y el nombre del notario en funciones.





- VIII.- El atlas estatal de riesgos;
- IX.- Programa Estatal de Protección Civil y demás programas específicos, sectoriales, regionales, de contingencias o acciones que de éstos se deriven;
- X.- El calendario del ciclo escolar;
- XI.- La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo señalando los que son proporcionados por la autoridad educativa;
- XII.- La base de datos que dé cuenta de todos los hospitales y centros de salud en el estado, incluyendo su presupuesto, ubicación, el personal asignado y el equipamiento con el que cuente;
- XIII.- Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia, revisión o inspección sanitaria que realice la Secretaría de Salud en cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;
- XIV.- Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada;
- XV.- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos;
- XVI.- La lista de los sindicatos registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y los nombres de los dirigentes de los mismos;
- XVII.- Las listas de acuerdos (sic) la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- XVIII.- Los laudos laborales que hayan causado ejecutoria en su versión pública;
- XIX.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- XX.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- XXI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local y los requisitos establecidos para la obtención de los mismos.
- XXII.- El Plan Estatal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;
- XXIII.- Las solicitudes de impacto ambiental y los resolutive emitidos por la autoridad competente;
- XXIV.- Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por la autoridad competente;
- XXV.- Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos;
- XXVI.- El programa de ordenamiento territorial estatal; el listado de personas físicas y morales registrados como micro generadores de residuos peligrosos; y,





XXVII.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

Sobre el particular, resulta importante establecer que en tanto el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora es una Entidad Pública con una competencia definida muy clara en la normatividad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concretamente señalado en los artículos 21 y 22 de la misma, en concordancia en lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, se informa que este sujeto obligado no genera la información señalada en los rubros arriba indicados, ni se encuentran los mismos dentro de su competencia, facultades u obligaciones, atentos a lo señalado en la normatividad jurídica de Seguridad Pública establecidos en los numerales referidos; (con atención además de lo previsto en el Acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia CONAIP/SNT/ORD01-15/12/2017-08 Anexo II pag.163)

Atentamente

**El Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y
Control de Confianza del Estado de Sonora.**

